

45
cacion, como se lo fio, ordeno, y mando: y si se huvieren buel-
to algunos Soldados del repartimiento que se hizo el año passa-
do de seiscientos y noventa y quatro, y el presente de mil seiscien-
tos y noventa y cinco del Dos, y Vno por Ciento para Cata-
luña, se les obligará à bolver à aquel Principado, ò se executará
con ellos la pena impuesta en el Vando que se remitió para los
que desertassen; y en la dicha forma han de tener prompts, y
sin ninguna demora todas las Ciudades, Villas, y Lugares, para
el dia yltimo de Febrero del año proximo que viene de noventa
y seis, el numero de Soldados que les toca, à raxon de vno por se-
renta y cinco en la Ciudad de *Bruner* ~~de~~ donde se tendrá
para el dia señalado, prevenido el vestuario para la gente, y pro-
veydos los medios para su manutencion, y juntamente los Cabos,
y Oficiales que la han de conducir à la parte donde se destinare.
Y en los Lugares donde no llegaren al numero de setenta y cin-
co Vecinos, se ha de componer de dos, tres, ò quatro, los mas im-
mediatos, para que se cumpla, sin mas intermision de tiempo
con lo que mando, ò bien sacandose de la parte donde hagan
menos falta, ò por via de convenio entre si mismos, declarando
(como declaro) que à las poblaciones no se ha de seguir el menor
gasto, ni han de tener mas obligacion, que presentar para el di-
cho dia en la parte referida los Soldados que les correspondie-
ren, à quienes han de dar los bagajes solamente por su cuenta, y
à raxon de dos reales al dia à cada Soldado, desde el en que salie-
ren de su Lugar, hasta el citado yltimo de Febrero, en que preci-
samente han de llegar à la dicha Ciudad, supliendo los Pueblos
lo que montare el referido socorro de los dos reales al dia, pues
justificando lo que fuere, segun el numero de Soldados, y los
tránsitos que correspondieren à la distancia, con testimonio de
Escribano, y remitiendolos por mano de cada Corregidor, Go-
vernador, ò Alcalde mayor de los Partidos, se les beneficiará en
cuenta de los Tributos Reales. Y para que esta mi Real resolu-
cion se logre con la puntualidad que conviene, y se desea, orde-
no à todos los Corregidores, Governadores, y Alcaldes mayo-
res, que luego que reciban este Despacho, dispongan embiar co-
pias del à todas las Ciudades, Villas, Lugares de su jurisdiccion,